

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 22 de octubre de 2013, escrito que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2012**, bajo el expediente **8254/LXXIII**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de la solicitud ya citada y según lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación

La Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 63, fracción XIII de la Constitución Política del Estado, 2 fracción I, 3 y 4 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se crea como un órgano de apoyo del H. Congreso del Estado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización, revisión, vigilancia, evaluación y aprobación o rechazo de las cuentas públicas que presenten los poderes del estado, los organismos autónomos, los organismos descentralizados y desconcentrados y fideicomisos públicos de la administración pública del Estado, los municipios y sus organismos descentralizados y desconcentrados.

En el ejercicio de las referidas funciones, para la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, la Auditoría Superior del Estado de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, evaluó los resultados de la gestión financiera, comprobó si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos, verificó el cumplimiento de

las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en materia de gestión financiera.

En tal sentido, y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 137 segundo párrafo de la Constitución Local, 20 fracción XXXI, 48 primer párrafo y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien rendir el Informe del Resultado de la revisión practicada a la Cuenta Pública del ejercicio 2012 del **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, al H. Congreso del Estado.

Entre los apartados de este informe, se incluyen los objetivos y alcances de la revisión practicada, incluyendo los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría, así como el Dictamen de la revisión.

Asimismo, se realiza una descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión, respecto de:

- La evaluación de la gestión financiera y del gasto público;
- Cumplimiento de las normas de información financiera aplicables al sector gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes; ; y
- La evaluación del avance de los programas y subprogramas aprobados.

Con respecto a la armonización contable, la Auditoría señala que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia en el gasto e ingreso público. Estableciendo que los entes públicos adoptarán e implementarán, con carácter obligatorio,

las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) dentro de los plazos que este determine.

El día 16 de mayo de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo 1 aprobado por El Consejo Nacional de Armonización Contable, en reunión del 3 de mayo de 2013, en el que se acordó determinar los plazos para que la Federación, las entidades federativas y los municipios adopten las decisiones que a continuación se indican:

Meta	La Federación, las Entidades Federativas y sus respectivos entes públicos a más tardar	Los Municipios y sus entes públicos a más tardar
Integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Realizar los registros contables con base en las Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio	31 de diciembre de 2014	31 de diciembre de 2015
Generación en tiempo real de estados financieros	30 de junio de 2014	30 de junio de 2015
Emisión de Cuentas Públicas en los términos acordados por el Consejo	Para la correspondiente a 2014	Para la correspondiente a 2015

Nos informa nuestro órgano fiscalizador que el coordinador para la armonización de la contabilidad gubernamental en el País es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mientras que a nivel estatal lo es el Consejo Estatal de Armonización Contable del Estado de Nuevo León, (CEACNL), siendo este último el encargado de coadyuvar en el proceso de implementación de los acuerdos aprobados por el CONAC en nuestra entidad.

II. Entidad Objeto de la revisión

El Auditor nos informa que, El Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976, se constituyó el día 10 de junio de 1999, por el Gobierno del Estado de Nuevo León, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S. N. C., como fiduciario, de conformidad y sujetándose a las disposiciones legales aplicables y a lo estipulado en el convenio de colaboración celebrado entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Su objetivo es el financiamiento de los programas y medidas coincidentes en materia de prevención y atención a los efectos de los desastres naturales del Estado de Nuevo León, mediante la aplicación del patrimonio fideicomitido

III. Objetivos y alcances de la revisión practicada tanto a la gestión como al desempeño, incluyendo prevenciones generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados.

- **Auditorías programadas por tipo o materia**

Con base en los criterios generales y particulares para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la Fiscalización de las Cuentas Públicas correspondientes al ejercicio 2012, presentado ante este H. Congreso para su conocimiento, por conducto de la Comisión de Vigilancia, en fecha 03 de mayo de ese año, y considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización, se determinaron las siguientes auditorías a practicar al ente público, por tipo o materia, a saber:

Tipos de Auditoría a Cuenta Pública 2012						
Gestión Financiera ¹	Obra Pública ²	Desarrollo Urbano ³	Laboratorio ⁴	Evaluación al Desempeño ⁵	Recursos Federales ⁶	Total
1	-	-	-	-	-	1

CUADRO --. AUDITORÍAS PROGRAMADAS POR ENTE PÚBLICO Y TIPO DE AUDITORÍA

- **Objetivos y alcances de la revisión practicada**

En la implementación y ejecución del programa anual de auditoría para la revisión y fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, entre las cuales se encuentra el ente público en cuestión, se observaron métodos y criterios objetivos, aplicando las mejores prácticas y procedimientos de auditoría, en ese sentido, en observancia de lo preceptuado en los artículos 18, 19, 31 y 32 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado y acorde en cada caso con el tipo o materia de auditoría practicada, en los términos previamente anunciados, el objeto y alcances de la revisión y fiscalización, fue el siguiente:

- I. Para evaluar los resultados de la Gestión Financiera, se verificó:
 - a) Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, usufructo, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público; y
 - b) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que los Entes Públicos, celebren o realicen, relacionados con el ingreso y el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal o Municipal, o al Patrimonio de los Entes Públicos.

- II. Para comprobar si el ejercicio de las Leyes de Ingresos y Egresos, y sus respectivos Presupuestos se ajustaron a los criterios señalados en los mismos; se revisó:
- a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
 - b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto; y
 - c) Si los recursos provenientes de financiamientos se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y formas establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.
- III. Además, se realizaron pruebas de auditoría a fin de evaluar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables en la materia de la gestión financiera.

- **Aspectos generales sobre los criterios de selección y descripción de los procedimientos de auditoría aplicados**

Las auditorías practicadas (por tipo o materia) se seleccionaron con base en los criterios establecidos para la planeación específica utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías 2013 para la fiscalización de las cuentas públicas correspondientes al ejercicio 2012, considerando la importancia, pertinencia y factibilidad de su realización.

El universo seleccionado para la revisión fue el conjunto de operaciones, registros o movimientos de entre los cuales, se seleccionaron

muestras para aplicarles procedimientos o pruebas de auditoría, partiendo esencialmente, del presupuesto asignado al ente público, y ejercido en los capítulos, conceptos, partidas, proyectos de inversión, programas presupuestarios y fondos, así como los conceptos de ingreso, en su caso, y en general cualquier otro concepto que se estimó pertinente incluir en el alcance de la revisión.

La muestra auditada consistió en las operaciones, registros o movimientos fiscalizados a través de procedimientos o pruebas de auditoría, cuyos resultados permitieron la emisión, debidamente soportada y fundamentada del dictamen de la revisión. Asimismo, las áreas revisadas, fueron esencialmente las unidades administrativas de la entidad fiscalizada responsables de la ejecución de las operaciones, actividades o programas objeto de la revisión.

Con base en lo anterior, en forma específica dentro del contenido del Informe del Resultado, se señalan las operaciones, registros o movimientos fiscalizados, las técnicas y pruebas de auditoría aplicadas, y en su caso, el resultado de las mismas, mediante las cuales se obtuvo evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca del objeto auditado y con base en la cual se determinaron los resultados y el dictamen correspondiente.

IV. Descripción de los elementos revisados y resultados obtenidos en la revisión

A) La evaluación de la gestión financiera y del gasto público

Para tal efecto se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, que

el Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976 presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

Para el desarrollo de la revisión de la información antes mencionada, el Órgano Técnico Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a la normatividad aplicable y que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

A continuación se presentan los datos más sobresalientes de los Estados Financieros del Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA			
FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976			
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012			
(miles de pesos)			
	2012	2011	VARIACIÓN
ACTIVO	<hr/>	<hr/>	<hr/>
ACTIVO CIRCULANTE			
Efectivo y Equivalentes de Efectivo			
Efectivo	\$ 2,013,675	\$ 1,755,793	\$ 257,882
ACTIVO NO CIRCULANTE (sic)(1)	<hr/>	<hr/>	<hr/>
	2,013,675	1,755,793	257,882
	<hr/>	<hr/>	<hr/>
Total de Activos	\$ 2,013,675	\$ 1,755,793	\$ 257,882
	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>	<hr/> <hr/>

PASIVO

PASIVO CIRCULANTE

Cuentas Por Pagar a Corto Plazo

Otras cuentas por pagar	\$	160	\$	307	\$	(147)
Total de Pasivo Circulante		<u>160</u>		<u>307</u>		<u>(147)</u>
Total de Pasivo	\$	<u>160</u>	\$	<u>307</u>	\$	<u>(147)</u>

HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

Patrimonio Generado

Resultado del Ejercicio Ahorro/Desahorro (sic)(2)	\$	1,755,486	\$	2,089,113	\$	-
Resultado de Ejercicios Anteriores (sic)(3)		258,029		(333,627)		-
<i>Hacienda Pública / Patrimonio</i>		<u>2,013,515</u>		<u>1,755,486</u>		<u>258,029</u>
Total de Pasivo y Patrimonio/Hacienda Pública	\$	<u>2,013,675</u>	\$	<u>1,755,793</u>	\$	<u>257,882</u>

ESTADO DE ACTIVIDADES
FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976
Del 01 DE ENERO al 31 DE DICIEMBRE DE 2012 Y 2011
(Miles de pesos)

	<u>2012</u>	<u>2011</u>	<u>VARIACIÓN</u>
GASTOS Y OTRAS PERDIDAS			
<i>Gastos de Funcionamiento</i>			

Servicios Personales	\$ 1,994	\$ 5,818	\$ (3,824)
<i>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</i>			
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público (sic)(4)	4,858,429	3,939,840	918,589
<i>Otros Gastos y Perdidas Extraordinarias</i>			
Otros Gastos Varios	4,709,147	4,353,578	355,569
Total de Gastos y Otras Pérdidas	4,711,141	4,359,396	351,745
Ingresos Extraordinarios	110,741	85,929	24,812
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$ 258,029	\$ (333,627)	\$ 591,656

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO

FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEÓN 1976

Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012 Y 2011

(Miles de Pesos)

	<u>Hacienda Pública /Patrimonio Contribuido</u>	<u>Hacienda Pública /Patrimonio Generado de Ejercicios Anteriores</u>	<u>Hacienda Pública/Patrimonio Generado del Ejercicio</u>	<u>Ajustes por Cambios de Valor</u>	<u>Total</u>
Saldos Neto de la Hacienda Pública/Patrimonio 2012 (sic)(5)	\$ 1,755,486	\$ -	\$ 258,029	\$ -	\$ 2,013,625

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
FONDO DE DESASTRES NATURALES NUEVO LEON 1976
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2012 y 2011
(en miles de pesos)

	2012	2011
Flujo de Efectivo de las Actividades de la Operación		
Participaciones y Aportaciones		
Participaciones	\$ 4,858,429	\$ 3,939,840
Otros Ingresos Y Beneficios	110,741	85,929
Aplicaciones		
Servicios Personales	1,994	5,818
Transferencias al Exterior		
Otros Gastos	4,709,147	4,353,578
Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Operación	258,029	(333,627)
(Disminución) Incremento de Otros Pasivos	(147)	189
Incremento/Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo	257,882	(333,438)
Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Inicio del Ejercicio ⁽¹⁾	1,755,793	2,089,231

Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio ⁽¹⁾	\$ 2,013,675	\$ 1,755,793
--	---------------------	---------------------

Notas.-

Fuente.-Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2012 presentada por el Fideicomiso

- (1) Se incluyó el total del Activo Circulante en el rubro del Activo No Circulante.
- (2) Incluye el resultado de ejercicios anteriores debiendo ser el resultado del ejercicio y no presentaron la variación.
- (3) Incluye el resultado del ejercicio debiendo ser el resultado de ejercicios anteriores y no presentaron la variación.
- (4) Esta cuenta se incluye dentro del grupo de Gastos y Otras Pérdidas debiendo ser en el grupo de Ingresos.
- (5) Únicamente se registraron los saldos netos al 31 de Diciembre de 2012, debiendo registrarse desde los saldos netos al 31 de Diciembre de 2010 y el total debe ser \$2,013,515.

Los datos sobresalientes de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2012 se mencionan a continuación y están presentados en miles de pesos:

(MILES DE PESOS)	
<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
a) Activo	\$ 2,013,675
b) Pasivo	160
c) Hacienda Pública/Patrimonio	2,013,515
d) Ingresos	4,858,429
e) Gastos y Otras Pérdidas	4,711,141
f) Ingresos Extraordinarios	110,741

- B) Cumplimiento de las Normas de información Financieras aplicables y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativas correspondientes.

En este sentido nuestro Órgano Técnico Fiscalizador, nos informa que con posterioridad a la verificación de los Estados Financieros que se incluyen en la Cuenta Pública, se concluye que su presentación está de acuerdo con las Normas de Información Financiera, normatividad aplicable a este tipo de Entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia

- C) La evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados.

Nuestro Órgano Técnico, nos informa que, considera que el Fideicomiso no es sujeto a presentar indicadores de gestión, toda vez que su función va de acuerdo a las eventualidades que suceden en el ejercicio en curso.

V. Principales Observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior al Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976.

La Auditoría Superior del Estado determinó que no existen observaciones de su proceso de revisión.

VI. Trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el H. Congreso del Estado.

No se recibieron solicitudes del H. Congreso del Estado relacionadas con la Cuenta Pública cuya revisión se informa.

VII. Resultados de la revisión de situación excepcional.

En relación a la Cuenta Pública objeto de revisión, no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales, en los términos preceptuados en los artículos 136 último párrafo de la Constitución Política del Estado y 37 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

VIII. Situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas, respecto de la Cuenta Pública del ejercicio 2011.

La Auditoría Informa que, con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2012 que nos ocupa

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, permitiéndonos incorporar dentro de este documento parte de ello, de conformidad con lo previsto en el Artículo 47, Inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, contiene los comentarios generales que se estipulan en los artículos 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, respectos a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como el cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo comentado en el Apartado quinto del citado Informe del resultado.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere los plazos en los que deberá de entrar en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General y las correspondientes reformas que se le han realizado. También nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable a nivel Nacional y el Consejo Estatal para la Armonización Contable como responsable en el estado de la implementación de la normativa en la materia.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

CUARTA: En relación al apartado V del Informe de Resultados, Observaciones derivadas de la revisión practicada, aclaraciones a las mismas, y su análisis por la Auditoría Superior del Estado, incluyendo las acciones que se ejercerán y recomendaciones que se formularán, Resultados no se destacan fallas administrativas ni de control interno, tal como se puede observar en el apartado V del referido informe.

QUINTA: También se nos informa por la Auditoría con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEXTA: Adicionalmente se nos informa que durante el ejercicio 2012, no se recibieron solicitudes de revisión de situaciones excepcionales en relación a la cuenta pública en revisión.

SEPTIMA: Que la Auditoría Superior del Estado nos informa en el apartado Recomendaciones y Acciones Promovidas con respecto al ejercicio 2011, que con motivo de la revisión de la cuenta pública 2011 del ente público, acorde con el Informe del Resultado de la revisión rendido en su oportunidad a ese H. Congreso del Estado, no se ejercieron acciones ni se formularon recomendaciones a las cuales dar seguimiento durante la revisión de la cuenta pública 2012.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública y de la normativa que le es aplicable al **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**.

En general en el desarrollo de la actividad financiera y el cumplimiento de la normativa que le es aplicable, al **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, ha sido de acuerdo a los Normas de Información Financiera aplicables.

Quienes integramos la presente comisión de análisis y dictamen legislativo observamos que en el desarrollo de las operaciones financieras y gasto público, el Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976, ha mantenido los controles y prácticas administrativas adecuadas para el mejor

desempeño y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se propone la aprobación de la Cuenta Pública de la correspondiente al ejercicio 2012.

Por ello, sometemos a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el informe de resultados de la Cuenta Pública 2012, del **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracciones XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y demás disposiciones legales aplicables, y por lo expuesto en las consideraciones del presente dictamen **SE APRUEBA** la Cuenta Pública 2012 del **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**.

TERCERO.- Se instruye a la **Auditoria Superior del Estado** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE**, sin perjuicio de las acciones derivadas de la revisión y el seguimiento de las recomendaciones formuladas que proceda.

CUARTO.- Remítase copia a la AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN y al **Fondo de Desastres Naturales Nuevo León 1976**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

MONTERREY, NUEVO LEÓN

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ
VALDEZ

DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA
EGUÍA

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SÉPULVEDA

VOCAL:

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ

